

## **RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2008 DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO 2008-2009.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, en su capítulo IX, dedicado a la enseñanza para las personas adultas, prevé que las personas adultas puedan adquirir los conocimientos correspondientes a la enseñanza básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades que se regirá por los principios de movilidad y transparencia y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, concreta en la Disposición adicional primera la organización de las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas. El apartado 2 de dicha disposición preceptúa que, con el objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades, las enseñanzas de esta etapa para personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos. Comunicación, social y científico-tecnológico y dos niveles en cada uno de ellos.

El Decreto 291/2007, de 14 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su disposición adicional tercera encomienda a la Consejería competente en materia de Educación la organización la organización y regulación de forma específica de estas enseñanzas en el marco de la disposición adicional primera del Real Decreto 1631/2006 de 29 de diciembre citado anteriormente y la adaptación de éstas atendiendo al currículo establecido en el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre precitado.

La Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas establece la regulación, organización y adaptación de estas enseñanzas, cuyo currículo está basado en las características, intereses y peculiaridades de la población adulta.

De acuerdo con Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en base a lo preceptuado por el artículo cuarto punto dos corresponde a esta Secretaría Autónoma en coordinación con la Dirección General de Ordenación Académica, la innovación, planificación, promoción y difusión de la Educación a Distancia.

Para el desarrollo de estas enseñanzas, es necesario precisar algunas cuestiones que afectan a la organización y funcionamiento de los centros que van a impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a Distancia en el curso 2008-2009.

Por todo ello, estos Órganos Directivos, han resuelto dictar las siguientes instrucciones:

## **A. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA**

### **Enseñanzas ofrecidas**

1.Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones son las de Educación Secundaria Obligatoria adaptadas a las características y peculiaridades de las personas adultas en la modalidad de educación a distancia.

### **Ordenación de las enseñanzas**

2.La ESPAD se organizará en los Niveles I y II estructurados de forma modular en los tres ámbitos siguientes:

NIVELES	MÓDULOS	ÁMBITOS
I	MÓDULO I	COMUNICACIÓN I
		SOCIAL I
		CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO I
	MÓDULO II	COMUNICACIÓN I
		SOCIAL I
		CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO I
II	MÓDULO III	COMUNICACIÓN II
		SOCIAL II
		CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO II
	MÓDULO IV	COMUNICACIÓN II
		SOCIAL II
		CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO II

3.La duración de cada módulo será de un curso académico.

4. En el curso académico 2008-2009 se podrán cursar en la Región de Murcia las enseñanzas correspondientes a los Niveles I y II. El Nivel I podrá cursarse, en su modalidad a distancia, únicamente en el IES Juan Carlos I.

5.La ordenación de estas enseñanzas será la que se recoge en la Orden de 23 de marzo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

### **Equivalencia académica**

6.A efectos académicos y para el acceso a estas enseñanzas se establecen las siguientes equivalencias:

ESO	ESPAD	
Primer curso	Nivel I	Módulo 1
Segundo curso		Módulo 2
Tercer curso	Nivel II	Módulo 3
Cuarto curso		Módulo 4

### **B. CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS**

7.Los centros autorizados por esta Secretaría Autonómica para impartir ESPAD durante el curso 2008-2009 son:

- IES “Juan Carlos I” de Murcia
- IES “Isaac Peral”, de Cartagena
- C.E.P.A “Alto Guadalentín” de Lorca

8.Cada uno de los centros autorizados se responsabilizará del archivo y custodia de las actas de evaluación, de los expedientes académicos y de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en esta modalidad educativa.

### **C. MATRÍCULA Y ORGANIZACIÓN DE ESTAS ENSEÑANZAS**

9.Podrán matricularse de las enseñanzas de ESPAD:

a) Las Personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en que comience el curso.

b) Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

c) Las Personas mayores de dieciséis años que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar ESO en régimen ordinario, con informe favorable de la Inspección de Educación y previa autorización del Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente.

El alumnado que acceda a estas enseñanzas por reunir los requisitos b) o c) podrá continuar en estas enseñanzas hasta finalizarlas, aunque desaparezcan las circunstancias, por razones ajenas al interesado, que le permitieron el acceso a las mismas, si a juicio de la Dirección del Centro han asistido a las mismas con aprovechamiento.

### **Alumnado en el extranjero**

10.El alumnado español residente en el extranjero que siga estas enseñanzas recibirá atención educativa, exclusivamente mediante tutoría a distancia, desde el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) según las instrucciones del RD 1180/1992, de 2 de octubre, (BOE" del 20).

### **Plazo de matrícula**

11.La matriculación de alumnos que deseen seguir estas enseñanzas se realizará durante el mes de septiembre. Debido a las peculiaridades de este tipo de enseñanza la dirección del centro, podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que existan plazas disponibles y no perjudiquen el normal desarrollo de las clases.

12.Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el Centro en el que se solicite la matrícula. En el proceso de matriculación, el Centro constatará que los impresos estén perfectamente cumplimentados en todos los aspectos y que el alumno cumpla los requisitos de edad necesarios para cursar estos estudios. También se comprobará que se hayan aportado los documentos necesarios para la convalidación de los estudios que el alumno haya cursado anteriormente.

### **Adscripción del Alumnado**

13. El Director de Centro autorizado para impartir estas enseñanzas, a la vista de la documentación aportada por el alumno, determinará el nivel que debe cursar.

14. Los centros podrán realizar pruebas de adscripción a aquellos alumnos que por sus especiales características lo requieran para determinar los módulos y ámbitos que el alumno debe cursar. Además de esta prueba que será perceptiva, se realizará una entrevista personal al aspirante. Los resultados de la prueba de adscripción se consignarán en el expediente académico del alumno.

### **Requisitos académicos**

15. Los alumnos podrán incorporarse a estas enseñanzas desde cualquier otro régimen en los términos que se determinan en el Anexo I de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan estas enseñanzas según se detalla en el Anexo I de estas instrucciones.

16. Los alumnos que procedan del régimen presencial de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas y tengan aprobado algún ámbito de algún módulo solicitarán la convalidación que proceda. Los ámbitos convalidados no tendrán que volver a cursarse; sólo deberán matricularse en los que tengan sin superar.

17. El curso académico 2008-2009 será el único en que un alumno que tenga el campo de conocimiento de Naturaleza o el de Matemáticas no superado no cursará el ámbito científico-tecnológico completo sólo la materia no superada.

### **Posibilidades de matriculación**

18. Una vez hecha la adscripción del alumno y conocidos los módulos que debe cursar, podrá matricularse de los ámbitos que desee, según sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, teniendo en cuenta que para poder ser evaluado en cada módulo de un determinado ámbito es necesario tener superados los módulos anteriores del mismo ámbito. Para facilitar el proceso se realizará previamente la evaluación de pendientes.

19. En todos los módulos el alumnado debe cursar simultáneamente un Idioma extranjero (Inglés o Francés) y Lengua castellana y literatura. Así como, Matemáticas y Ciencias de la naturaleza. La calificación será la media aritmética de las materias que forman el ámbito.

### **Tutorías**

20. Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos. El horario de tutorías será principalmente vespertino-nocturno, si bien, en casos justificados, y si la organización del centro educativo lo permite, se podrá establecer horario matutino un día a la semana a fin de facilitar la asistencia del alumnado.

21.El apoyo tutorial se realizará a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. El horario en el que se especificará el programa de actividades de las tutorías colectivas, el calendario de evaluaciones y la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada uno de los ámbitos de cada módulo se hará público a la mayor brevedad posible una vez cerrado el plazo de matrícula.

22.Dadas las características y circunstancias del alumnado de educación a distancia, la asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario.

23.La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y presencial. A través de ella el profesor de cada módulo de los tres ámbitos hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. Para el apoyo tutorial individual, cada profesor dispondrá de, al menos, un periodo lectivo semanal por cada 50 alumnos o fracción del total de los previstos en la matrícula de los ámbitos que imparta. Las tutorías individuales no serán específicas para un determinado grupo de alumnos, si no que cada uno de los profesores-tutores podrá atender en cada una de las tutorías individuales a los alumnos correspondientes a cualquiera de las materias que imparta. A los efectos de cálculo de tutorías individuales, el número de alumnos de un profesor será la suma de todos los alumnos de las materias de Bachillerato, ESPAD y Curso Preparatorio para las Pruebas de Acceso a CC. FF. de Grado Superior, que dicho profesor imparta.

24.Si las condiciones técnicas lo permiten, los centros podrán establecer un sistema de tutoría telemática para aquellos profesores que lo soliciten. Podrán dedicar semanalmente una de las tutorías individuales.

25.Para cada uno de los grupos formados por cada materia habrá una tutoría colectiva semanal. El número máximo de alumnos acogidos a una tutoría colectiva será de cien.

26.El horario de tutorías individuales y colectivas se establecerá de acuerdo con el horario general del centro, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo, se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar al alumnado la asistencia a ellas.

### **Consideración académica del alumnado**

27.Los alumnos matriculados en estas enseñanzas en el régimen a distancia serán considerados a todos los efectos alumnos oficiales, por lo que tendrán derecho al acceso a los servicios e instalaciones de los centros en que estén matriculados.

## **Profesorado**

28.El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa, estará constituido por profesores docentes del Centro, en los términos que prevé la LOE. Se recomienda que el profesorado que imparta estas enseñanzas tenga formación específica en educación a distancia.

## **Horario del profesorado**

29.El horario semanal de tutorías individuales y colectivas de cada profesor se entregará al alumnado con la antelación suficiente para que el alumno pueda acomodar la elección de los ámbitos a sus disponibilidades de tiempo.

30.Teniendo en cuenta que los horarios deben estar confeccionados antes de realizar la matriculación del alumnado, el cupo del profesorado de esta modalidad deberá realizarse sobre previsiones de matrícula, a tenor de la evolución de la misma en cada módulo durante los últimos años.

31.La aprobación del horario general del centro e individual del profesorado para el régimen a distancia corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Inspección de Educación. A tal efecto, el director del Centro autorizado deberá remitir, antes del comienzo de las actividades lectivas, una copia de los mismos a la Inspección de Educación y otra al Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente.

## **Organización de los Centros que Imparten ESPAD**

32.Los centros que impartan los Niveles I y II de ESPAD y Bachillerato a distancia podrán contar con una jefatura de estudios para la modalidad de distancia con una dedicación de 30 periodos semanales a las actividades del Centro, de los cuales serán lectivos, en la modalidad a distancia, entre 5 y 8, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del mismo.

33.Los centros que impartan ESPAD y no cuenten con Jefatura de Estudios de Distancia tendrán un Coordinador de ESPAD con una reducción máxima de 4 horas lectivas.

34.El Jefe de de estudios será nombrado por la dirección del centro entre el profesorado con destino definitivo en el mismo que impartan educación a distancia y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.

- b) Convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar el curso 2008-2009.
- c) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizarán los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.
- d) Convocar a los alumnos, junto con los profesores-tutores, para facilitar información general sobre:
  - d.1 Aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad;
  - d.2 Horario de tutorías de cada materia que componen los ámbitos.
  - d.3 Aulas asignadas para educación a distancia;
  - d.4 Medios didácticos que se utilizarán;
  - d.5 Información contenida en las Guías del alumno de cada materia.
- e) Recibir el material didáctico y coordinar su distribución.
- f) Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales con arreglo a los siguientes procedimientos:
  - f.1 Informar a los alumnos sobre el calendario previsto;
  - f.2 Coordinar el desarrollo de las pruebas;
  - f.3 Convocar y presidir las Juntas de evaluación;
  - f.4 Coordinar el envío del boletín de calificaciones a todos los alumnos matriculados.
- g) Cualquier otra función que le sea asignada por el director del centro.

35.El coordinador será nombrado por el director del centro entre los profesores con destino definitivo en el centro que impartan educación a distancia y en coordinación con el Jefe de estudios del centro desempeñará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de estudios en la elaboración del calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- b) Participar en las reuniones de todos los profesores-tutores de distancia para planificar y programar el curso 2008-2009.
- c) Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizarán los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.
- d) Convocar y presidir las Juntas de Evaluación de los grupos de distancia.
- e) Hacer público el calendario, y el horario de tutorías y las fechas de las evaluaciones.

Esta coordinación, por razones de horario del profesorado y de forma, excepcional, podrá fraccionarse en dos tutorías de dos horas cada una.

36. Esta Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio de Educación Permanente coordinará a nivel regional la Educación a Distancia, y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la realización y programación del curso de formación inicial en Educación a Distancia para el nuevo profesorado. Este curso se establece en el punto 50 de esta Resolución.
- b) Coordinar las programaciones didácticas de las distintas materias entre los centros autorizados.
- c) Informar a los Jefes de estudios de Distancia y a los Coordinadores de distancia de los centros autorizados a impartir estas enseñanzas sobre aquellos aspectos específicos de esta modalidad, y colaborar con ellos en el buen desarrollo e implantación de estas enseñanzas.
- d) Convocar reuniones de Jefes de estudios de Distancia, al menos trimestralmente, en las que se evaluará el desarrollo de la implantación de esta modalidad en los distintos centros.
- e) Coordinar la elaboración de materiales telemáticos que permitan la incorporación de las nuevas tecnologías en la Educación a Distancia.
- f) Actualizar periódicamente la página web de distancia.

### **Profesores-tutores**

37. Cada profesor-tutor realizará las siguientes funciones:

- a) Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría.
- b) Realizar la evaluación de los alumnos.
- c) Comunicar a los alumnos el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías colectivas, y el día, hora y lugar de cada una de ellas. Así mismo deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información sea de interés para ellos.
- d) Participar en las sesiones de evaluación.
- e) Cualquier otra función que le sea asignada por el jefe de estudios o coordinador de este régimen educativo.

38. Se dispondrá de un orientador en el CEA Alto Guadalentín y un orientador del Departamento de Orientación de los IES que, además de las funciones establecidas en el art. 77 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, deberá proporcionar al alumnado cuanta información sea precisa sobre las ofertas formativas existentes en el ámbito territorial del centro.

## **C. DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS**

### **Orientación al alumnado**

39.Los Centros organizarán sesiones informativas de orientación previas a la formalización de la matrícula.

40.El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en las tareas de información y orientación. El Jefe de estudios (o Coordinador), junto con el Departamento de Orientación en su caso, se encargará de organizar y coordinar dicho proceso.

### **Programación General Anual**

41.Dentro de la Programación General Anual del Centro se especificará con detalle todo lo relativo a esta oferta educativa.

42.Cada Departamento didáctico recogerá en su programación las adaptaciones necesarias para impartir los módulos que se le asignen a personas adultas utilizando la metodología de educación a distancia.

### **Evaluación del alumnado**

43.Para cada módulo de cada ámbito habrá, a lo largo del curso, tres pruebas presenciales, una cada trimestre. Los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la etapa en estas pruebas, realizarán una prueba final y otra extraordinaria en el mes de septiembre.

44.Por las características y circunstancias que concurren en este alumnado no puede exigirse la asistencia a las tutorías como requisito para presentarse a las pruebas de evaluación.

45.De acuerdo con el calendario de evaluaciones, los profesores que imparten estas enseñanzas deberán reunirse en junta de evaluación presidida por el Jefe de estudios o Coordinador de esta modalidad de enseñanza.

46.Las calificaciones se recogerán en las correspondientes actas y boletines. Estos boletines estarán a disposición de los alumnos en las dependencias del Centro hasta el inicio del curso siguiente.

47.En lo relativo a criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo III de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación,

por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas.

48.El equipo de profesores que imparte el módulo 4 hará la propuesta de título de Graduado en Educación Secundaria de forma colegiada, cuando el alumno haya alcanzado, en términos globales, los objetivos en la etapa establecidos en la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas.

49.Se podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria a alumnos menores de dieciocho años, previo informe favorable de la Inspección de Educación.

50.Todos los alumnos, en cualquier caso, recibirán una certificación académica del centro cuyo modelo se fija en el Anexo V de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para Personas Adultas.

#### **D. OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS**

##### **Formación del profesorado**

51.La Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional ofrecerá una formación específica al profesorado que imparta, por primera vez, estas enseñanzas en la modalidad a distancia. Esta formación se realizará mediante un curso, en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la formación de personas adultas, con la modalidad a distancia y con cuestiones relativas a la oferta educativa de educación secundaria y bachillerato.

52.Esta Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, en coordinación con el CIDEAD podrá ofertar un curso telemático para complementar al indicado en el punto anterior.

##### **Medios didácticos**

53.Los Centros informarán a los alumnos acerca de los medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas en el régimen a distancia.

54.El profesorado elaborará, para cada uno de los módulos que imparta, las instrucciones para el alumnado, en las que se contemplará, al menos, la distribución de los contenidos por quincenas y por evaluaciones, el material didáctico necesario y el material recomendado y el sistema de evaluación y recuperación.

## **Seguimiento estadístico del alumnado**

55.El seguimiento estadístico será realizado por el Servicio de Centros.

## **E. ATENCIÓN DE ALUMNOS RECLUSOS EN CENTROS PENITENCIARIOS**

56.Los alumnos internos en el Centro Penitenciario de Murcia que quieran seguir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas en la modalidad a distancia se matricularán y recibirán atención tutorial desde el IES Juan Carlos I. Para ello se nombrarán dos profesores de enlace con el centro penitenciario, uno del área científico-tecnológica y otro de lengua-ciencias sociales, cada uno de los cuales dedicará cuatro horas lectivas semanales, en un solo bloque horario, a la atención de estos alumnos y a la coordinación y enlace de estos con el resto del profesorado de los demás ámbitos de los que estén matriculados.

57.La coordinación de la atención a este alumnado corresponderá al Jefe de estudios de la modalidad a distancia. No obstante lo anterior, como criterios de carácter general para llevar a cabo la atención de este alumnado se seguirán los siguientes:

- a) En el mes de septiembre se mantendrá una reunión con los profesores del Centro Penitenciario a fin de informar sobre esta oferta educativa, conocer el número de posibles alumnos para las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas y entregar la documentación de matrícula.
- b) Posteriormente, los profesores de enlace del centro autorizado harán una visita al Centro Penitenciario para informar a los posibles alumnos sobre el sistema de enseñanza en la modalidad, formalizar la matrícula y organizar el plan de trabajo mediante un sistema mixto de tutorías presenciales y tutorías por correspondencia.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este alumnado, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido siempre que existan plazas disponibles.

- c) Los Jefes de estudios y los profesores de enlace del Centro autorizado mantendrán comunicación fluida con los profesores del Centro Penitenciario a fin de facilitar una mejor atención a este alumnado.

- d) Si a lo largo del año académico algún alumno interno en Centros Penitenciarios fuese trasladado de Centro, se comunicará inmediatamente esta incidencia al Jefe de estudios de Educación a Distancia del IES Juan Carlos I, para que lo comunique al Centro autorizado al que esté adscrito el Centro Penitenciario al que el alumno haya sido trasladado.

58. Para los internos en otros Centros Penitenciarios de la Región que deseen matricularse en esta modalidad educativa, lo harán en el IES Juan Carlos I de Murcia, y serán atendidos a Distancia a través de los coordinadores de formación y de los maestros de los Centros Penitenciarios, a quienes se les enviará el material para la matrícula y las pruebas de evaluación que deban realizar los alumnos. Dichas pruebas, una vez realizadas por los alumnos deberán ser remitidas al IES Juan Carlos I para su evaluación.

### **E . RÉGIMEN DE RECURSOS**

59. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación

Murcia, 28 de julio de 2008

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. Juan Ángel España Talón

## ANEXO I

### A.- CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE ACCESO A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

ESTUDIOS CURSADOS	DEBE MATRICULARSE
6º de EGB o 6º curso de Educación Primaria superado Nivel de enseñanza básica inicial para Personas Adultas cursado con aprovechamiento.	NIVEL I (módulo I de cada ámbito).
1º curso de ESO con materias pendientes.	NIVEL I ( módulo I de cada ámbito equivalente a las materias pendientes según el cuadro de equivalencias del apartado B ).
7º curso de EGB superado 1º curso de ESO superado Módulo 1 superado	NIVEL I ( módulo II de cada ámbito)
2º curso de ESO con materias pendientes o módulo 2 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL I (módulo II de cada ámbito equivalente a las materias pendientes según el cuadro de equivalencias del apartado B)
8º de EGB superado o Título de Graduado Escolar 2º de ESO superado Módulo 2 superado	NIVEL II (módulo III de cada ámbito).
3º curso de ESO o módulo 3 con áreas, campos o materias pendientes	NIVEL II (módulo III de cada ámbito equivalente a las materias pendientes según el cuadro de equivalencias del apartado B).
1º de BUP con un máximo de dos materias no superadas. 1º de FP1 con un máximo de dos materias no superadas. 3º de ESO superado Módulos 3 superado	NIVEL II (módulo IV de cada ámbito)
4º curso de ESO o módulo 4 con áreas, campos o materias pendientes.	NIVEL II (módulo IV de cada ámbito equivalente a las materias pendientes según el cuadro de equivalencias del apartado B).

B. CUADRO DE CONVALIDACIONES PARA EL ACCESO A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS DESDE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

ESO		ESPA/D	
	Si no ha superado las materias/ las tiene superadas		Debe cursar el ámbito/convalida el ámbito
1º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL I- MÓDULO I	Comunicación I
	Ciencias sociales, geografía e historia, Educación plástica y visual		Social I
	Matemáticas Tecnología Ciencias de la naturaleza Educación Física		Científico-tecnológico I
2º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL I- MÓDULO II	Comunicación I
	Ciencias sociales, geografía e historia, Música, Educación para la ciudadanía		Social I
	Matemáticas Ciencias de la naturaleza Educación Física		Científico-tecnológico I
3º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL II- MÓDULO III	Comunicación II
	Ciencias sociales, geografía e historia, Educación plástica y visual Música		Social II
	Matemáticas Tecnología Ciencias de la naturaleza: Física y Química, Biología y Geología Educación Física		Científico-tecnológico II
4º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL II- MÓDULO IV	Comunicación II
	Ciencias sociales, geografía e historia, Educación plástica y visual Música ( si la han cursado)		Social II
	Matemáticas Tecnología (si la han cursado) Ciencias de la naturaleza: Física y Química, Biología y Geología Educación Física		Científico-tecnológico II

Nota: 1. En las materias de Educación plástica y visual, Música y Educación Física el centro convalidará dicho ámbito de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha conseguido los objetivos de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

Nota: 2. Para la convalidación del ámbito Científico-tecnológico II el alumno debe haber cursado y superado en 4º de ESO Física y Química y Biología y Geología. Si el alumno ha cursado ambas materias pero sólo ha superado una de ellas se convalidará teniendo calificación negativa.

C. CUADRO DE CONVALIDACIONES PARA EL ACCESO A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS DESDE LAS MATERIAS DE LA ESO CORRESPONDIENTES AL DECRETO 112/2002 DE 13 DE SEPTIEMBRE

ESO		ESPA/D	
	Si no ha superado las <u>áreas</u> o materias/ las tiene superadas		Debe cursar el ámbito/convalida el ámbito
1º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL I- MÓDULO I	Comunicación I
	Ciencias sociales, geografía e historia, Música Educación Plástica y Visual		Social I
	Matemáticas Tecnología Ciencias de la naturaleza Educación Física		Científico-tecnológico I
2º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL I- MÓDULO II	Comunicación I
	Ciencias sociales, geografía e historia, Música Educación Plástica y Visual		Social I
	Matemáticas Ciencias de la naturaleza Educación Física Tecnología		Científico-tecnológico I
3º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL II- MÓDULO III	Comunicación II
	Ciencias sociales, geografía e historia, Música Educación Plástica y Visual		Social II
	Matemáticas Tecnología Ciencias de la naturaleza: Física y Química, Biología y Geología Educación Física		Científico-tecnológico II
4º ESO	Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	NIVEL II- MÓDULO IV	Comunicación II
	Ciencias sociales, geografía e historia, Ética Educación Plástica y Visual (si la han cursado)		Social II
	Matemáticas Tecnología (si la han cursado) Ciencias de la naturaleza: Física y Química (si la han cursado), Biología y Geología (si la han cursado) Educación Física		Científico-tecnológico II

Nota: 1. En las materias de Educación plástica y visual, Música y Educación Física el centro convalidará dicho ámbito de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas si el alumno demuestra que ha conseguido los objetivos de ese ámbito mediante la superación de una prueba, siempre que el alumno tenga calificación positiva en las otras materias que se correlacionan con el ámbito.

Nota: 2. Para la convalidación del ámbito Científico-tecnológico II el alumno debe haber cursado y superado en 4º de ESO Física y Química y Biología y Geología. Si el alumno ha cursado ambas materias pero sólo ha superado una de ellas se convalidará teniendo calificación negativa.